



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 120 De Lunes, 31 De Julio De 2023



| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
|-------------------------|--|--|---|------------|--|
| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
| 05376311200120220030000 | Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia | Beatriz Del Socorro Gómez Castro Y Otros | Maria Ivonne Cardona De Acevedo Y Otros | 28/07/2023 | Auto Pone En Conocimiento - No Accede A Lo Solicitado - Remite Memorialista - Agrega Documentos -Requiere Parte Demandante |
| 05376311200120220019200 | Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia | Mónica Acenet Salazar Moreno | Alpidio Gómez Alzate | 28/07/2023 | Auto Requiere - Parte Demandante |
| 05376311200120210035600 | Procesos Ejecutivos | Jose Camilo Franco Franco | Javier De Jesus Zuluaga Quintero | 28/07/2023 | Auto Pone En Conocimiento - No Imparte Trámite Liquidación Del Crédito |

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 31 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

e723474e-2abb-4e67-9e75-723be568180d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 120 De Lunes, 31 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---|--------------------------|----------------------------|------------|---|
| 05607408900120150015101 | Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios | Juan Dario Carmona Mejia | Estefania Giraldo Vargas | 28/07/2023 | Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desarchivo Y Ordena Remision De La Actuacion Surtida En Segunda Instancia |
| 05376311200120230016100 | Procesos Verbales | Banco Davivienda Sa | Luz Adriana Alzate Jimenez | 28/07/2023 | Auto Pone En Conocimiento - Autoriza Retiro Demanda |

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 31 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

e723474e-2abb-4e67-9e75-723be568180d



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| EJECUTANTE | JOSÉ CAMILO FRANCO FRANCO |
| EJECUTADO | JAVIER DE JESÚS ZULUAGA QUINTERO |
| RADICADO | 05376 31 12 001 2021-00356 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| ASUNTO | NO IMPARTE TRÁMITE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Dentro del asunto de la referencia, habida cuenta que la apoderada de la parte ejecutante dejó pasar en silencio el término concedido en providencia anterior, para ajustar la liquidación del crédito presentada en memorial del 09 de junio de los corrientes, a las condenas que fueron impuestas en el mandamiento de pago y auto que ordenó continuar la ejecución, específicamente en lo que respecta a la fecha de causación de los intereses moratorios frente a cada uno de los pagarés base de ejecución; este Despacho no imparte ningún trámite respecto a la mencionada liquidación.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1058ce10b69af88dd02ab09c123ff31a347e509165aa42dcf5dba85a507f0b**

Documento generado en 28/07/2023 01:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | MÓNICA ACENET SALAZAR MORENO |
| DEMANDADO | ALPIDIO GÓMEZ ALZATE |
| RADICADO | 05376 31 12 001 2022-00192 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| ASUNTO | REQUIERE PARTE DEMANDANTE |

Con el fin de impartir celeridad al presente trámite, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que se sirva dar cumplimiento a la carga procesal impuesta en auto que antecede, esto es, para que remita con destino a este expediente la constancia de acuse de recibo de la comunicación dirigida al Curador Ad Litem, el pasado 14 de abril de esta anualidad.

Para dar cumplimiento a la carga procesal anterior, se concede al interesado el término de treinta (30) días, so pena del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo normado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71df4cf9d2a8a3be989925c1206fff29509dcb8b4e85ee308417d39489898d5**

Documento generado en 28/07/2023 01:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | <i>DIVISORIO MATERIAL</i> |
| DEMANDANTE | <i>BEATRIZ DEL SOCORRO GÓMEZ CASTRO y OTROS</i> |
| DEMANDADO | <i>MARÍA IVONNE CARDONA DE ACEVEDO y OTROS</i> |
| RADICADO | <i>05376 31 12 001 2022-00300 00</i> |
| INSTANCIA | <i>PRIMERA</i> |
| ASUNTO | <i>NO ACCEDE A LO SOLICITADO - REMITE MEMORIALISTA - AGREGA DOCUMENTOS - REQUIERE PARTE DEMANDANTE</i> |

La apoderada de la parte demandante, a través de mensaje de datos del 06 de julio de los corrientes, solicita a este Despacho se dé continuidad al presente trámite, al considerar que con las gestiones de notificación efectuadas por ella, y que ya reposan en el expediente digital, se encuentra cumplida la notificación personal de los sujetos que deben actuar como parte pasiva dentro del presente actuación.

Frente a dicha petición, se sirve este Despacho remitir nuevamente a esa memorialista a los diferentes autos proferidos dentro de este trámite, en los cuales no solo se ha abstenido esta dependencia judicial de dar validez a las gestiones infructuosas de notificación de los demandados, sino que además, se le ha indicado claramente cómo debe proceder para finiquitar con éxito esa carga procesal.

En este sentido, se requiere nuevamente a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que proceda con la notificación de los codemandados, con excepción del Sr. JOSÉ RODRIGO PELÁEZ CANO, que ya se encuentra vinculado a la presente actuación, así como de los terceros intervinientes, en la forma tantas veces indicada por este Despacho, aportando al expediente las constancias de acuse de recibo correspondientes.

Ahora bien, en lo que concierne a la solicitud de la togada que representa a los demandantes, contenida en el mismo memorial atrás aludido, tendiente a que se le manifieste por este Despacho sí puede emitir pronunciamiento frente a las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del codemandado JOSÉ RODRIGO PELÁEZ CANO, si bien dicha petición resulta bastante singular, se pone de presente a esa memorialista que este Despacho dará trámite conjunto a las contestaciones de la demanda, una vez debidamente integrado el contradictorio y vencido el término de traslado para todos los sujetos que conforman la parte pasiva.

De otra parte, para los fines procesales pertinentes agréguese al expediente los registros civiles de defunción de las Sras. ROSA INÉS CARDONA GONZÁLEZ y MARÍA IVONE CARDONA DE ACEVEDO, allegados por la apoderada de la parte demandante, en mensajes de datos del 12 y 13 de julio de la corriente anualidad.

Así las cosas, y dado que ha quedado debidamente acreditada la defunción de las codemandadas ROSA INÉS CARDONA GONZÁLEZ y MARÍA IVONE CARDONA DE ACEVEDO; con el fin de citar al presente trámite a las personas que fungen como sus herederos, se requiere nuevamente a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que allegue con destino a este expediente las pruebas que acrediten a los Sres. CESAR AUGUSTO, LAURA CECILIA, MARTHA LUCIA, SILVIA IVONNE, JOSE LINO, CARLOS MARIO, MARGARITA MARIA, CLAUDIA PATRICIA y JORGE HERNANDO ACEVEDO CARDONA, como herederos de la Sra. MARIA IVONE CARDONA DE ACEVEDO. Asimismo, y de saberlo, manifieste quienes son los herederos de la Sra. ROSA INÉS CARDONA GONZÁLEZ, aportando las pruebas correspondientes. De igual manera, para que informe si respecto a las anteriormente citadas ya se dio apertura al proceso de sucesión aportando las pruebas correspondientes.

Para dar cumplimiento a las cargas procesales impuestas en la presente providencia, se concede a la parte demandante, el término de treinta (30) días, so pena del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo normado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA
CEJA**

*Este auto se notifica por Estados N° 120, el cual se fija virtualmente el día **31 de julio de 2023**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886cea72ae5ef3ca57880a37b2cfd488bde48c5d3c78287e8a1475790f548e67**

Documento generado en 28/07/2023 01:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| DEMANDADO | LUZ ADRIANA ALZATE JIMENEZ |
| RADICADO | 05376 31 12 001 2023-00161 00 |
| ASUNTO | AUTORIZA RETIRO DEMANDA |

En el asunto de la referencia, en atención al memorial radicado en el correo institucional de este Despacho por la Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, el día 13 de julio de los corrientes, a través del cual solicita el retiro de la demanda, probándose adicionalmente por esa togada la calidad de apoderada de la parte demandante, con la documental allegada a través de memorial del 24 de julio de este anualidad; por encontrarse procedente dicha solicitud a la luz de lo normado por el artículo 92 del C.G.P., en tanto en el presente trámite aún no se ha efectuado el estudio de admisión, así como tampoco hay medidas cautelares decretadas, se autoriza el retiro de la demanda por la parte demandante.

No hay lugar a devolución de anexos, pues el expediente es totalmente virtual.

Ejecutoriada la presente providencia, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd060254788b1c476ed8a2b1e7645b2b90b951c3de2827cd16feaa7e46995ec**

Documento generado en 28/07/2023 01:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| Demandante | JUAN DARIO CARMONA MEJIA |
| Demandados | ESTEFANIA GIRALDO VARGAS |
| Radicado | 05607 40 89 001 2015 00151 01 |
| Asunto | DISPONE DESARCHIVO Y ORDENA REMISION DE LA ACTUACION SURTIDA EN SEGUNDA INSTANCIA |

De conformidad con la solicitud formulada por el memorialista, esta Dependencia judicial, dispone el desarchivo del expediente que aquí se conoció en segunda instancia, ejecutoriado el presente auto remítase copia de la actuación aquí surtida.

De otro lado, se le indica al solicitante que este Despacho mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021, CONFIRMÓ la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retiro Antioquia, en proveído del 24 de agosto de 2020, y mediante el cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro.

Finalmente, se le hace saber al togado que una vez resuelto por este Despacho el recurso interpuesto frente a la providencia de primera instancia, el expediente fue remitido al Juzgado de conocimiento desde el 01 de marzo de 2021, tal y como obra en la actuación surtida.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° 120, el cual se fija virtualmente el día 31/07/2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2101489a6ae28d50020fd8dcbada772b5168c9a0c352b922fd867590c74de6a9**

Documento generado en 28/07/2023 01:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>